

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9	CÓDIGO: DSALC VERSIÓN:2
	DESPACHO DEL ALCALDE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/01/2020
	DECRETO No. 076 (25 de Marzo de 2020)	ESTADO: CONTROLADO Página 1 de 12

DECRETO No. 076
(25 de Marzo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA EL DECRETO PRESIDENCIA 460 DE 22 MARZO 2020, “POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO A CARGO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIAS, DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SITIONUEVO - MAGDALENA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 1257 DE 2008, DECRETOS PRESIDENCIALES 417 Y 460, DISPOSICIONES EMANADAS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Y

CONSIDERANDO.

Que artículo 43 de la Constitución Política prevé la igualdad entre el hombre y la mujer; así como el hecho de que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, señala que: “Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador, el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante y Las demás que la Constitución y la ley le señalen”.

Que mediante la LEY 1098 DE 2006, expide el Código de Infancia y adolescencia.

VAMOS CON TODA POR SITIONUEVO

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena
www.sitionuevo-magdalena.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9	CÓDIGO: DSALC	
		VERSIÓN:2	
	DESPACHO DEL ALCALDE DECRETO No. 076 (25 de Marzo de 2020)	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/01/2020	
		ESTADO: CONTROLADO	Página 2 de 12

Que el artículo 83 de la Ley 1098 de 2006, reglamentado por el Decreto Nacional 4840 de 2007, señala que: "las Comisarías de familia son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar será el encargado de dictar la línea técnica a las Comisarías de Familia en todo el país".

Que la Ley 1257 de 2008, DICTA NORMAS DE SENSIBILIZACION, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES, SE REFORMAN CÓDIGOS PENAL, DE PROCEDIMIENTO PENAL, 294 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Que mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó, entre otras, la siguiente medida: Ordenar a los jefes, representantes legales administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo

Que mediante la Directiva Presidencial número 02 del 12 de marzo de 2020, se impartieron directrices a las entidades públicas para atender la contingencia generada por el coronavirus COVID-19, señalando que deberán dar prioridad a los

VAMOS CON TODA POR SITIONUEVO

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena
www.sitionuevo-magdalena.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9	CÓDIGO: DSALC	
		VERSIÓN:2	
	DESPACHO DEL ALCALDE DECRETO No. 076 (25 de Marzo de 2020)	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/01/2020	
		ESTADO: CONTROLADO	Página 3 de 12

medios digitales para que los ciudadanos realicen sus trámites y que deberán adoptar los mecanismos necesarios para que los servidores públicos y contratistas cumplan con sus funciones y actividades trabajando desde la casa.

Que el vertiginoso escalamiento del brote de nuevo coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no podrá estar exenta.

Que la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el nuevo coronavirus COVID-19 y cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando en la última semana, es un hecho que, además de ser una grave calamidad pública, constituye en una grave afectación al orden económico y social del país que justifica la declaratoria del estado de Emergencia Económica y Social, toda vez que se trata de situaciones diferentes a las que se refieren los artículos 212 y 213 de la Constitución Política.



Que el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 que declaró el Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por término de treinta (30) días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-1, en la parte considerativa señaló la necesidad de regular varias materias en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, ante la insuficiencia de las normas ordinarias que permitan conjurarla, tales como: Normas de orden legal que flexibilice la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales.

Que de igual forma el citado Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 prevé la necesidad de expedir normas que habiliten actuaciones judiciales y administrativas mediante la utilización de medios tecnológicos, y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de garantizar la prestación de servicios (sic) público de justicia, de

VAMOS CON TODA POR SITIONUEVO

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena
www.sitionuevo-magdalena.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9	CÓDIGO: DSALC	
		VERSIÓN:2	
	DESPACHO DEL ALCALDE DECRETO No. 076 (25 de Marzo de 2020)	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/01/2020	
		ESTADO: CONTROLADO	Página 4 de 12

notariado y registro, de defensa jurídica del Estado y la atención en salud en el sistema penitenciario y carcelario,»

Que la función que desarrollan las comisarías de familia se enmarca en el deber de garantizar el derecho a una vida libre de violencias al interior de la familia y en el deber del estado de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, establecidos en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer «Convención de Belém do Pará», aprobada por Colombia mediante la Ley 248 de 1995; así como en la obligación del Estado de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad, en todo tiempo, a los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991.

Que según comunicado oficial del 20 de marzo de 2020 emitido por la Entidad de las Naciones Unidas para Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres- ONU Mujeres-, se recomienda a los estados garantizar la continuidad de los servicios para atender las violencias contra las mujeres y poner a disposición todos los medios posibles para facilitar la denuncia y solicitud de protección, en el marco de la incorporación del enfoque de género en la respuesta a la crisis generada por el coronavirus COVID-19. En igual sentido se pronunció el Comité de Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer mediante comunicado oficial de fecha 18 de marzo de 2020.

Que es necesario garantizar los Derecho intangibles a la vida y la integridad personal; a no ser sometido a torturas, ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a la protección de familia; los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y de su protección por parte de su familia, de la sociedad y del estado, así como los mecanismos judiciales indispensables para la protección de esos derechos en derecho.

VAMOS CON TODA POR SITIONUEVO

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena
www.sitionuevo-magdalena.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9	CÓDIGO: DSALC	
		VERSIÓN:2	
	DESPACHO DEL ALCALDE DECRETO No. 076 (25 de Marzo de 2020)	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/01/2020	
		ESTADO: CONTROLADO	Página 5 de 12

Que los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres son derechos humanos y por lo tanto el estado colombiano está en la obligación de protegerlos en todo tiempo y garantizar acciones efectivas cuando los mismos sean vulnerados. Los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás y en toda actuación del estado se debe garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.

Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del coronavirus COVID-19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario flexibilizar la obligación de atención personalizada a las y los usuarios de las comisarías de familia y establecer mecanismos de atención mediante la utilización de medios tecnológicos, que permitan reducir la congregación de personas en las dependencias las comisarías de familia, sin que ello afecte la continuidad y efectividad de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales a su cargo.

Que el DECRETO PRESIDENCIAL 460 DE 22 DE MARZO DE 2020, dicta medidas para garantizar el servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica



Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ACATAR lo señalado por el Decreto Presidencial 460 de 2020, "Por el cual se dictan medidas para garantizar el servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

ARTICULO SEGUNDO: GARANTIZAR la Prestación ininterrumpida del servicio en las comisarías de familia en el municipio de Sitionuevo Magdalena, sus corregimientos y veredas. A partir de la fecha y hasta tanto se superen las causas de la Emergencia Económica, Social y Ecológica el alcalde

VAMOS CON TODA POR SITIONUEVO

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena
www.sitionuevo-magdalena.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9	CÓDIGO: DSALC	
		VERSIÓN:2	
	DESPACHO DEL ALCALDE DECRETO No. 076 (25 de Marzo de 2020)	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/01/2020	
		ESTADO: CONTROLADO	Página 6 de 12

municipal continuara garantizando la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las comisarías de familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, adoptando medidas orientadas a contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19.

ARTICULO TERCERO: PRIORIZAR en el marco de las funciones de policía judicial, los actos urgentes, especialmente cuando esté en peligro la vida e integridad física de la víctima, las capturas en flagrancia y las inspecciones a los cadáveres.

ARTICULO CUARTO: OFRECER medios de transporte adecuado a la situación de Emergencia Sanitaria cuando se requiera el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres, y personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento.



ARTICULO QUINTO: DISPONER inmediatamente los medios telefónicos y virtuales de uso exclusivo para que las comisarías de familia brinden orientación psicosocial y asesoría jurídica permanente a las y los usuarios, realizar entrevistas y seguimientos y así lograr reducir la asistencia de la comunidad a las sedes de servicio, para lo cual se establecen los siguientes canales:

1. Atención telefónica Comisaria de Familia: Comunicarse al teléfono 3006120280
2. WhatsApp: 3006120280
3. Línea de atención psicológica:

Nacional: 151

Municipal: 3013067343

VAMOS CON TODA FUERZA POR SITIONUEVO

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena
www.sitionuevo-magdalena.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9	CÓDIGO: DSALC	
		VERSIÓN:2	
	DESPACHO DEL ALCALDE DECRETO No. 076 (25 de Marzo de 2020)	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/01/2020	
		ESTADO: CONTROLADO	Página 7 de 12

ARTICULO SEXTO: DISEÑAR e implementar protocolos de recepción de denuncias en casos de violencia en el contexto familiar y maltrato infantil en el municipio de Sitionuevo, Magdalena, ajustado a lo señalado por la Ley 1257 de 2008 y boletín COVID-19, Ministerio de salud, y de articulación de la ruta interinstitucional de atención integral a las víctimas, mediante los siguientes medios telefónicos y virtuales.

1. Whatsapp Enlace Víctimas : 3104062901
2. Correo Institucional de articulación de PQRSDF:
convivenciayseguridadciudadana@sitionuevo-magdalena.gov.co

Parágrafo: El protocolo de recepción de denuncias en casos de violencia en el contexto familiar y maltrato infantil en el municipio de Sitionuevo, Magdalena, ajustado a lo señalado por el marco normativo vigente, se anexa como parte integral del presente acto administrativo y se publicara por el sitio web: www.sitionuevo-magdalena.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER del correo institucional convivenciayseguridadciudadana@sitionuevo-magdalena.gov.co como medio único de notificación para los procesos de comisaria de familia en el marco de la transparencia de la información pública.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER de los recursos de conectividad para la realización virtual de las audiencias y sesiones de comités territoriales en los que sean parte las comisarías de familia del municipio de Sitionuevo.

ARTICULO NOVENO: COORDINAR por parte de la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Sitionuevo, Magdalena, en virtud de sus funciones y competencias, el uso de trabajo remoto, teletrabajo y otras herramientas de trabajo virtual, sin perjuicio de la prestación de servicios personalizados cuando ello sea necesario, por la gravedad de la situación.

VAMOS CON TODA POR SITIONUEVO

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena
www.sitionuevo-magdalena.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9		CÓDIGO: DSALC
			VERSIÓN:2
	DESPACHO DEL ALCALDE		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/01/2020
	DECRETO No. 076 (25 de Marzo de 2020)		ESTADO: CONTROLADO
			Página 8 de 12

ARTICULO DECIMO: Adoptar el PICO Y CEDULA para la atención, según el siguiente detalle:

Día de la semana	Ultimo dígito C.C	Grupo de atención
Lunes	0-1	
Martes	2-3	
Miércoles	4-5	
Jueves	6-7	
Viernes	8-9	

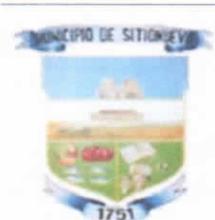
Parágrafo: En cumplimiento del propósito fundamental de las comisarías de familia de Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar. Atender y orientar a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos, la atención al público se realizara en cumplimiento de la norma constitucional y legal, durante el periodo de emergencia sanitaria por COVID-19 el servicio se prestara por las líneas y canales señalados en este decreto.



ARTICULO UNDECIMO: ESTABLECER los siguientes criterios de priorización del servicio y de atención personalizada, en los siguientes casos excepcionales en que deba hacerse la atención presencialmente, en los que se incluyan riesgo de femicidio, violencia y acoso sexual, violencia psicológica y física, de amenazas o hechos de violencia en general contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas en situación de discapacidad, incumplimiento de las medidas de protección, y en general las amenazas o vulneración de los derechos como variables de análisis en el municipio de Sitionuevo, ajustado a la siguiente matriz de riesgo durante el aislamiento preventivo obligatorio:

VAMOS CON TODA POR SITIONUEVO

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena
www.sitionuevo-magdalena.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT.
No.891780103-9

CÓDIGO: DSALC

VERSIÓN:2

FECHA DE
ACTUALIZACIÓN
01/01/2020

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 076
(25 de Marzo de 2020)

ESTADO:
CONTROLADO

Página 9 de 12

Identificación del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Evaluación zona de riesgo	Medida de respuestas
feminicidio, violencia y acoso sexual,	Probable	Catastrófico	Extrema	Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
violencia psicológica y física	Probable	Mayor	Extrema	Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
amenazas o hechos de violencia en general contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas en situación de discapacidad	Probable	Catastrófico	Extrema	Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
Incumplimiento de las medidas de protección.	Probable	Mayor	Extrema	Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
amenazas o vulneración de los derechos como variables de análisis	Probable	Mayor	Extrema	Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

ARTICULO DUODECIMO: ARTICULAR con los niveles Nacional y Departamental la disposición de los espacios adecuados para que las mujeres, niños, niñas, adolescentes, y adultos mayores del municipio de Sitionuevo puedan ser acogidos para su protección y cumplir las medidas de aislamiento, en el evento que exista riesgo de agresión o violencia en el hogar.

VAMOS CON TODA POR SITIONUEVO

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena
www.sitionuevo-magdalena.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9		CÓDIGO: DSALC	
			VERSIÓN:2	
	DESPACHO DEL ALCALDE DECRETO No. 076 (25 de Marzo de 2020)		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/01/2020	
			ESTADO: CONTROLADO	Página 10 de 12

ARTICULO DECIMO TERCERO: ADOPTAR medidas para que en la comisaría de familia se permita el ingreso únicamente de la persona usuaria de los servicios, salvo los casos en los que sea necesario contar con un acompañante, dadas las particularidades de la situación, en los casos excepcionales en que deba hacerse la atención presencialmente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: GARANTIZAR permanentemente las condiciones óptimas de higiene de las instalaciones de las comisarías de familia, y disponer de elementos antisépticos, de bioseguridad y de protección que prevengan posibles contagios.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ADAPTAR espacios aislados de atención, para niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, en los casos excepcionales en que deba hacerse la atención presencialmente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: GENERAR estrategias encaminadas a informar a la ciudadanía sobre los servicios de las comisarías de familia, y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto en este Decreto, utilizando los mecanismos de difusión y comunicación más efectivos que estén al alcance del municipio, entre ellos las emisoras comunitarias.

Parágrafo: Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita los servicios de las comisarías de familia y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DESARROLLAR por parte de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Comisaria de Familia, y equipo interdisciplinario, campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales utilizando todas las herramientas y mecanismos de difusión, virtuales y/o audiovisuales posible.

Parágrafo: Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita las campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.

VAMOS CON TODA POR SITIONUEVO

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9		CÓDIGO: DSALC
			VERSIÓN:2
	DESPACHO DEL ALCALDE		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/01/2020
	DECRETO No. 076 (25 de Marzo de 2020)		ESTADO: CONTROLADO
			Página 11 de 12

ARTICULO DECIMO OCTAVO: GENERAR mecanismos de articulación con organizaciones de mujeres, organismos internacionales y de cooperación en los territorios, que puedan brindar apoyo en atención psicosocial y acogida, en caso de requerirse.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ADELANTAR monitoreo constante de los casos de violencia ya denunciados y de las órdenes de alejamiento.

ARTICULO VIGESIMO: Realización de audiencias de conciliación extrajudicial en derecho. En aquellos eventos en que no se cuente con medios tecnológicos por parte de los intervinientes para realizar audiencias, a partir de fecha y hasta tanto se superen las causas de la emergencia Económica, Social y Ecológica, se suspende la función de conciliación extrajudicial en derecho en el municipio de Sitionuevo, Magdalena, exceptuándose de la medida la función de conciliación extrajudicial en derecho en asuntos de custodia, visita y alimentos de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, en estos casos las audiencias deberán realizarse de forma virtual, salvo que las partes carezcan de acceso a la tecnología que así lo permita, evento en el cual se deberá adelantar de manera presencial, adoptando las acciones necesarias para garantizar que en el desarrollo de la diligencia se cumplan las medidas de aislamiento, protección e higiene.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ARTICULAR canales entre la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Comisaria de Familia, equipo interdisciplinario y la Fiscalía General de la Nación para fortalecer las funciones de policía judicial en la comisaría de familia del municipio de Sitionuevo, Magdalena.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: IMPLEMENTAR por parte de la Alcaldía Municipal de Sitionuevo, Oficina de Gestión Social, articulada a las directrices de La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Gobernación del Magdalena, campañas de prevención, informando , invitando y dando herramientas y a las familias continuamente, a

VAMOS CON TODA POR SITIONUEVO

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena
www.sitionuevo-magdalena.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9	CÓDIGO: DSALC VERSIÓN:2
	DESPACHO DEL ALCALDE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/01/2020
	DECRETO No. 076 (25 de Marzo de 2020)	ESTADO: CONTROLADO

través de canales virtuales, para prevenir las diferentes formas de violencia que se puedan presentar interior de las mismas durante la emergencia.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Obligatoriedad de las medidas. Las medidas adoptadas en presente Decreto serán de obligatorio cumplimiento independientemente de las instrucciones que se impartan en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de coronavirus COVID-19.

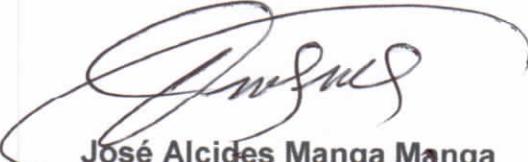
ARTICULO VIGESIMO CUARTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. Este decreto tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: COMUNICAR al Ministerio del Interior, copia del presente Decreto, en cumplimiento de lo señalado por el artículo tercero del Decreto Presidencial 418 de 2020.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PUBLICAR el presente decreto en el sitio web www.sitionuevo-magdalena.gov.co, en los términos señalados por la Ley 1712 de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sitionuevo, Magdalena, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2020



José Alcides Manga Manga
 Alcalde Municipal de Sitionuevo, Magdalena

Proyectó: Jair Rosales
 Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Julio Osorio Vence
 Asesor Jurídico.

VAMOS CON TODA POR SITIONUEVO

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena
www.sitionuevo-magdalena.gov.co